

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil quince (2015)

|            |                              |
|------------|------------------------------|
| REFERENCIA | DESACATO                     |
| ACCIONANTE | MARIA AYDE MACHADO CARTAGENA |
| ACCIONADO  | U.A.R.I.V                    |
| RADICADO   | 050013333011-2015-00137-00   |
| ASUNTO     | Termina                      |

**ANTECEDENTES**

En auto de fecha **25 de marzo de 2014**, se dispuso requerir al Dr. CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ, Director de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que diera cumplimiento al fallo de la referencia

A folios 11 y ss, obra respuesta de la entidad accionada manifestado que la actora cuenta con un giro correspondiente a las ayudas humanitarias en Daviplata desde el 10 de marzo de 2015, es decir hace 16 días.

A folio 18 obra constancia secretarial, en la que se informa haber realizado llamada telefónica a la actora, con el fin de verificar si había cobrado las ayudas humanitarias e informando que cobró las ayudas humanitarias, así mismo solicitó la terminación del trámite incidental.

Es de anotar que la sentencia de éste Juzgado no ordenó consignar el dinero o pagar una suma determinada, sino que la entidad procediera indicar a realizar el estudio de caracterización para determinar la procedencia de las ayudas humanitarias y en caso afirmativo señalar un plazo razonable para hacer entrega de las mismas.

Así las cosas, sí la entidad demandada, ya entregó las ayudas, es de entenderse que efectuó el estudio de caracterización y que éste arrojó como resultado que las ayudas sí eran procedentes, las que ya fueron entregadas, de suerte que se cumplió íntegramente el fallo emitido por el Juzgado.

En consecuencia no habiendo motivos para sancionar a los accionados, se ordenará la terminación de este incidente sin sanción por sustracción de materia.

Por las razones anotadas este Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Terminar** el incidente de Desacato en la acción de tutela de referencia sin sanción, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.-** Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

**TERCERO.-** Una vez ejecutoriado el presenta auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZA**